

► GOLF CON VALORES SIN VIOLENCIA NI ABUSOS



I PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLES CASOS DE VIOLENCIA



Golf in One
academy



**GREEN
POINT**
ACADEMY

ÍNDICE

1. Introducción / Justificación

2. Principios

3. Objetivos y Ámbito de aplicación.

A. Objetivos.

B. Ámbito de aplicación.

4. Marco normativo

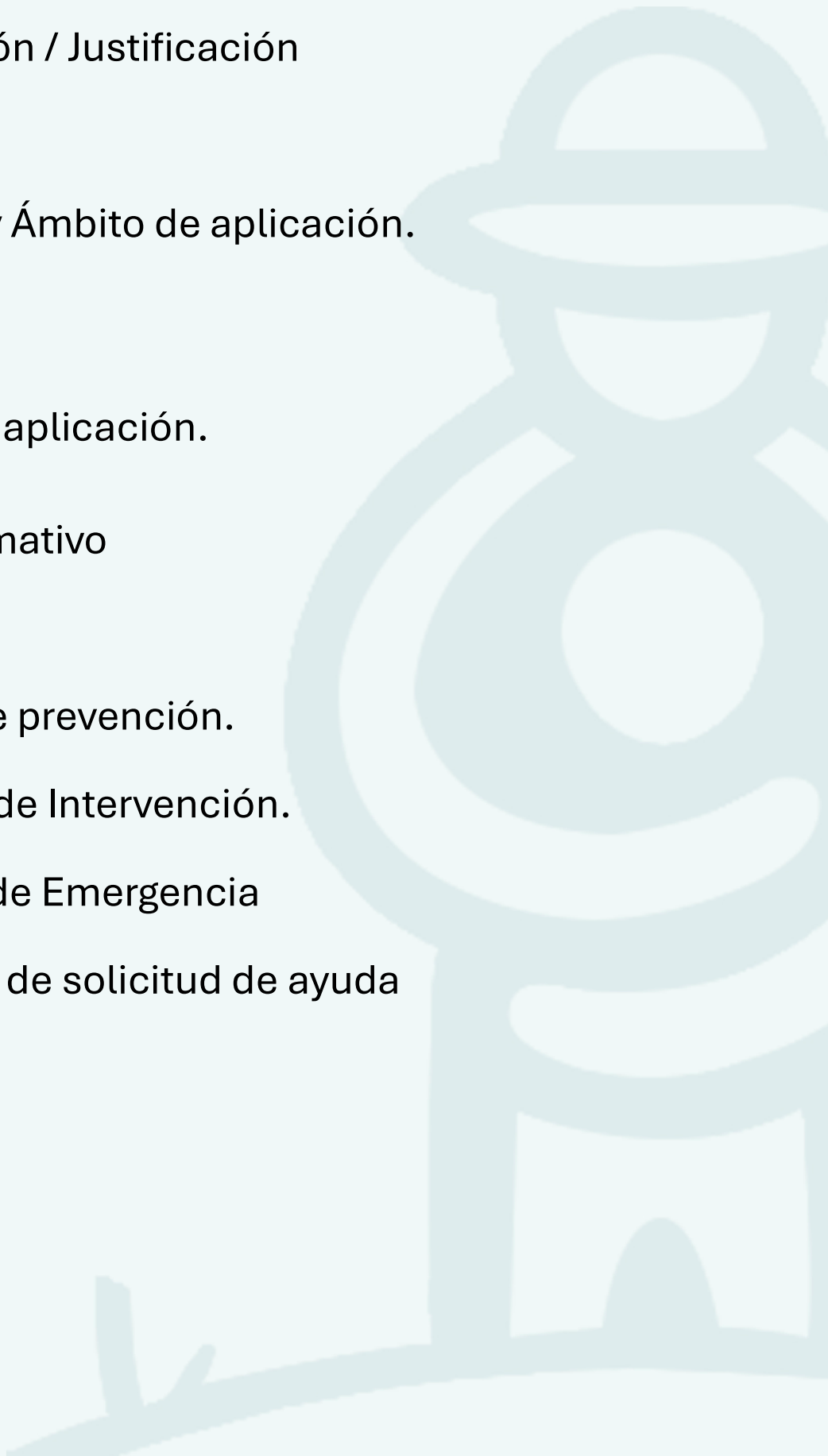
5. Conceptos

6. Medidas de prevención.

7. Actuación de Intervención.

8. Contacto de Emergencia

9. Formulario de solicitud de ayuda



1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas a cumplir unos mandatos con la finalidad de crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia.

“toda persona que tuviera noticia a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal”

La citada norma dedica el capítulo IX (art 47 y 48) a la protección del menor en el ámbito del deporte y del ocio.

Se establece que las administraciones públicas regularán protocolos que recogerán las **actuaciones para construir un entorno seguro, en el ámbito deportivo** y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

La violencia sexual a menores se muestra como una de las formas más graves de violencia contra la infancia. Su detección presenta una gran dificultad debido a la intimidad del hecho y a que éste tenga lugar frecuentemente en la esfera privada. La protección frente a este tipo de comportamientos es un derecho consagrado en el artículo 19 de la Convención sobre los derechos del niño, que exige el establecimiento de las medidas de protección y la elaboración de procedimientos eficaces que permitan proporcionar la asistencia necesaria al niño/a y a quienes cuidan de él, así como facilitar la prevención, identificación y notificación a la entidad competente.

Los datos generales de población reflejan que alrededor de un 20% de los niños, niñas y adolescentes sufren alguna forma de violencia sexual antes de cumplir 18 años. El ámbito del deporte no es ajeno a estos datos, pudiendo incluso mayores situaciones de riesgo (los viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar; la pérdida de límites respecto al contacto físico...)

GREEN POINT SPORTS ACADEMY siempre ha intentado proteger a sus alumnos/as ante determinados comportamientos, las nuevas herramientas aplicadas exigidas por la Unión europea nos empujan a desarrollar este plan integral, que integra no solo la guía, sino que abarcan otras muchas medidas relacionadas con la prevención, detección, y actuación de cualquier tipo de violencia sexual, como objetivo inicial, constituyendo la erradicación de la violencia, el abuso y el acoso en el deporte.

Desde **GREEN POINT SPORTS ACADEMY** se considera primordial trabajar este tema con los niños, niñas, adolescentes, junto con profesores, monitores, personal de asistencial, y staff, para que se pueda identificar y saber afrontar las situaciones de riesgo que se puedan dar. Así, este protocolo tiene la intención de proteger todos los menores que utilizan los servicios de las escuelas de golf.

2.- PRINCIPIOS.

1. PROTECCIÓN DE LOS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA. Todas las medidas, actuaciones y acciones que se desarrollen en el ámbito del presente Protocolo, tienen que ir dirigidas al fin primordial de proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia que se pueda producir en el ámbito de las actividades deportivas en la escuela de Golf.

2. INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES. En todas las actuaciones que se desarrollen con menores en el ámbito deportivo, deberá primar el interés de los menores sobre cualquier otro. Este interés superior del menor se configura no sólo con objetivo del Protocolo sino como finalidad de todas las actuaciones que se realicen.

3. DERECHO DE LOS MENORES A SER OÍDOS Y ESCUCHADOS. Es un principio fundamental que debe imperar en todas las fases del Protocolo, tanto en la detección, como en la actuación, como en la imposición de medidas preventivas ante las situaciones de violencia.

4. RESPETO A LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS MENORES, así como a recibir el apoyo y asistencia precisa cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales motivos. Es frecuente este tipo de violencia en el Deporte, con lo que deberá prestarse especial atención a la detección y prevención en este ámbito.

5. BUEN TRATO A LOS MENORES. El diseño, planificación, organización, desarrollo y ejecución de las actividades deportivas de Green Point Sports Academy debe llevarse a cabo sobre la base del respeto a sus derechos, su dignidad, la correcta convivencia, la igualdad, la prohibición de discriminación y la solución pacífica de conflictos.

6. CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS. Las instalaciones deportivas donde se desarrollan las actividades deportivas deben convertirse en entornos libre de violencia sobre los menores, donde se garantice, en todo momento, el buen trato a éstos/as.

7. FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. Los objetivos del Protocolo sólo pueden conseguirse con la formación en la protección de los menores, la información de los derechos y obligaciones establecidas en la LOPIVI y en este Protocolo y la concienciación que “**deporte y violencia son conceptos incompatibles**”, motivo por el cual hay que adoptar medidas.

8. PREVALENCIA DE LA PREVENCIÓN. La mejor forma de evitar la violencia es con la prevención. La finalidad del Protocolo no es sancionar, sino formar y crear una **cultura de prevención de la violencia en el deporte**. Las medidas que se establezcan tienen que perseguir este objetivo fundamental.

9. EDUCACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. Las medidas disciplinarias o sancionadoras que se puedan imponer en situaciones de violencia sobre los menores, especialmente cuando sean realizadas por otros menores, deberán contemplar una finalidad educativa y socializadora.

10. SENTIDO COMÚN Y RACIONALIDAD. La implementación de todo protocolo debe realizarse sobre la base del sentido común y la racionalidad. La creación de una cultura de la prevención no es tarea rápida y sencilla, sino que se alcanzará como consecuencia de

un proceso lógico y progresivo. El análisis de las situaciones de violencia que se produzcan debe llevarse a cabo de manera equilibrada, sin hacer una búsqueda obstinada y obsesiva de posibles situaciones de violencia, lo cual podría desvirtuar y quebrar la eficacia del Protocolo

3.- OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETIVOS.

1. Establecer las pautas de actuación para detectar y prevenir las posibles situaciones de abuso sexual a menores.
2. Conocer la dimensión del problema.
3. Prevenir situaciones de abuso a menores.
4. Ayudar a detectar situaciones de, acoso o abuso sexual que pueden sufrir los/as jugadores del equipo nacional. o Adquisición de conocimientos. o Habilidades de detección. o Conocimiento de los indicadores del abuso sexual a menores. o Cómo actuar ante la revelación.
5. Facilitar la comunicación y la notificación de los supuestos de sospecha o certeza de situaciones, acoso o abuso sexuales.
6. Formar al personal para incorporar la prevención del abuso, agresión o acoso sexual como un componente más de la metodología de la F.G.M.
7. Educar tanto a deportistas como al personal sobre la tipología y consecuencias jurídicas.
8. Aplicación del protocolo en los distintos niveles: Deportistas; Entrenadores; Servicio Médico; Directivos; Resto del Personal federativo.
9. Conseguir un deporte seguro y limpio de Violencia Sexual.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este protocolo es aplicable a todo el personal de **GREEN POINT SPORTS ACADEMY SL**, a todas las actividades deportivas infantiles que se desarrollan en las Instalaciones el **CLUB CDSCM BARBERÁN Y COLLAR**, sito en Pº de Extremadura 581, La Latina, 28024 Madrid.

La Escuela de Golf debe ser ejemplar de buen trato a sus alumnos y unas relaciones basadas en el respeto. Como nociones básicas debe prevalecer:

1. Diseñar las actividades deportivas, de enseñanza de las disciplinas deportivas y de ocio sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.
2. Las instalaciones han de tener una visibilidad que permita la transparencia como factor de prevención, y a la vez de se ha de guardar la intimidad en vestuarios, baños y similares.



3. Se entiende que la proximidad con los alumn@s es necesaria, pero se debe respetar siempre el deseo de éstos, y no forzar muestras de cariño que no quieren.
4. Para un uso responsable y exclusivamente dirigido a la práctica deportiva, se de tener especial cuidado con las fotografías, imágenes de los/as alumn@s y cumplir estrictamente la ley de protección de datos.
5. Permitir, reconocer y respetar cuando un/a alumno/a diga no a una situación o propuesta.
6. Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.
7. Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
8. Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
9. Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad
10. Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas a la dirección de las instalaciones deportivas.
11. Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.
12. Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

4.-MARCO NORMATIVO

REGULACIÓN DE LOS TIPOS EN EL CÓDIGO PENAL

Tipo de Delito	Descripción	Referencia Legal
Abuso Sexual a Menores	Cualquier acto de contenido sexual sin consentimiento, aprovechando la superioridad o situación de vulnerabilidad del menor.	Código Penal, Artículo 181
Agresión Sexual a Menores	Contacto físico o acto sexual con violencia, intimidación o abuso de autoridad sobre un menor.	Código Penal, Artículo 178 y 179
Acoso Escolar (Bullying)	Conducta reiterada de intimidación, agresión física, psicológica o social entre menores en el ámbito escolar.	Código Penal, Artículo 173.1
Corrupción de Menores	Favorecer la participación de menores en conductas delictivas o actividades que puedan corromper su desarrollo moral.	Código Penal, Artículo 189.3
Maltrato Infantil en el Ámbito Educativo	Uso de violencia física, psicológica o negligencia por parte del personal educativo contra un menor en el entorno escolar.	Código Penal, Artículo 173.2

La lucha contra la violencia sexual a menores además de su regulación básica en el Código Penal se encuentra recogida tanto a nivel internacional como nacional, en:

Normativa Internacional:

- La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas
- La Carta Europea de los Derechos del Niño

Normativa Estatal:

- La Constitución Española
- El Código Civil
- El Código penal
- La Ley Orgánica 1/96 del 15 de enero de protección jurídica del menor.
- La LECRIM y la Ley de Protección de Testigos o Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

5. CONCEPTOS

Violencia: *“Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital” (art.1.2 LOPIVI)*

En cualquier caso, se entenderá por violencia:

- ✓ El maltrato físico, psicológico o emocional.
- ✓ Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- ✓ El descuido o trato negligente.
- ✓ Las amenazas, injurias y calumnias.
- ✓ La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- ✓ La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- ✓ El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- ✓ El acceso no solicitado a pornografía.
- ✓ La extorsión sexual.
- ✓ La violencia de género.
- ✓ Femicidio.
- ✓ La mutilación genital.
- ✓ Rechazo u odio hacia las personas por su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- ✓ La trata de seres humanos con cualquier fin.
- ✓ El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- ✓ La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.
- ✓ Acoso a personas con discapacidad

Buen trato: *“Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los NNA, promueve activamente los principios de respeto mutuo,*

dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de niños, niñas y adolescentes. (art.1.3 LOPIVI)”.

Entorno seguro: “Aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital” (art.3 m LOPIVI).

Acoso por razón de sexo: es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso sexual: es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso por discapacidad: Es cualquier comportamiento, trato, expresión u acción, realizado en función de la discapacidad de una persona, con el propósito de atentar contra su dignidad.

6.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

Prevenir la violencia sexual a menores es una labor muy compleja, que debe afectar no solo a los profesores y Monitores con contacto directo con los menores, sino que hay que involucrar a todo el personal de la Escuela. Estas medidas tratan de prevenir situaciones de conflicto estableciendo buenas prácticas en la organización y desarrollo de las actividades.

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. A todo el personal con contacto habitual con menores les será solicitado dicho certificado.
- Todo el personal de la escuela firmará un documento escrito, en el que se manifestará de forma expresa:
 - ❖ El rechazo personal a todo tipo de abuso sexual.
 - ❖ El conocimiento de la postura de GREEN POINT SPORTS ACADEMY sobre este asunto y el conocimiento del presente protocolo.
 - ❖ Que han sido informados de las leyes vigentes en esta materia
 - ❖ Que si cometen cualquier acto de abusos de menores son responsables de los mismos, única y exclusivamente quien los realice. Y quien sea conecedor y no denuncie también tendrá responsabilidad civil y penal.

- ❖ En el momento de la contratación se le informará del presente protocolo y de los materiales y guías de desarrollo.
 - ❖ Siempre se ha de mostrar la existencia, el conocimiento y el compromiso de respetar el Protocolo interno en el momento de la selección.
-
- Habrá un compromiso de participar en temas de formación sobre abusos y sus consecuencias, así como la forma de actuar ante los mismos.
 - Se verifica que cada profesional que trabaja en el ámbito deportivo tiene conocimientos suficientes para el trabajo con niños, niñas y adolescentes.
 - Nombrar y difundir dentro de las actividades deportivas y de ocio que se organicen, la figura y las funciones del Delegado/a de Protección
 - Difundir el protocolo entre los medios de Comunicación de la Escuela, aplicación móvil, web y redes sociales.
 - Se promoverá la realización de formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia al personal que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
 - Conocer y comunicarse con el personal deportivo para monitorizar el desarrollo de las diferentes actividades y competiciones que se desarrollen en las que participen menores de edad.

FORMAR A LOS/AS DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN DE MENORES

Se desarrollarán y fomentará la formación de los/as Delegados/as de Protección de

Menores, a los efectos de potenciar sus habilidades para la detección e identificación de las formas de violencias y el establecimiento y ejecución de las medidas de prevención y protección en sus clubes y entidades deportivas, así como pautas para la resolución de los conflictos.

REALIZAR SESIONES INFORMATIVAS AL INICIO DE CADA TEMPORADA.

Se realizarán sesiones informativas que se dirigirán a los siguientes grupos:

- ✓ **Entrenadores/as, cuerpos técnicos y personal de la escuela.** El objetivo primordial es darles a conocer el Protocolo y concienciar que existe violencia sobre los menores más allá de la derivada de los lances del juego, dotándoles de herramientas para la detección y observación de posibles situaciones. Se les dará a conocer las pautas procedimentales y se les dará conocimiento, y participación, en las medidas preventivas a implementar en el club o entidad, especialmente del contenido del Código de Conducta en lo que a ellos/as les corresponde.
- ✓ **Alumnos y participantes menores de edad.** Se les informará de la existencia del Protocolo, de su Código de Conducta y de los canales específicos de los que

disponen para poder acudir en caso de verse sometidos a una situación de violencia (presentarles el/la Delegado/a de Protección, dónde pueden encontrar la información, canal de denuncias, datos de contacto, etc.). Será primordial que conozcan los tipos de violencia, los derechos de los que disponen, los comportamientos que se le van a exigir, las recomendaciones de uso de las instalaciones, los medios de resolución de conflictos y de la importancia del uso racional del Canal de Denuncias.

✓ **Padres, progenitores, tutores, acogedores, representantes legales de menores, incluso familiares cercanos que asisten a la escuela.**

Se les informará de la existencia del Protocolo, los objetivos que se persiguen, tipos de violencia y especialmente las conductas que les serán exigidas en aplicación de este Protocolo. Se les trasladará la importancia del buen trato a los menores y crear un entorno sin violencia, lo que se extiende en su ámbito ante situaciones de maltrato psicológico y emocional. Se potenciará la importancia de la educación en valores deportivos, en los que no tengan cabida conductas violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias que se aprecian, en ocasiones, en las gradas durante la celebración de los partidos. Es importante, además, que los menores observen en sus progenitores y familiares la ausencia de violencia en el deporte, evitándose estas conductas en partidos profesionales o a los que se pueda acudir como público.

INSTALACIONES DE LA ESCUELA

Entornos seguros, espacios visibles ayuda a prevenir riesgos y garantizar su bienestar

DESPACHOS Y OFICINAS

- Nunca podrán estar cerrados con llave durante una reunión.
- Si hay menores debe estar la puerta abierta. Entorno visible y accesible.
- Tendrá que haber un control por escrito de quien usa y accede al despacho, y de las reuniones que se celebran.
- Toda reunión con un menor de edad deberá ser comunicada por escrito al tutor federativo.

ZONA DE ENTRENAMIENTOS

- Las zonas de calentamiento o entrenamiento donde hay menores deben ser espacios abiertos y transparentes. Entorno visible y accesible.

VESTUARIOS

- Prohibición del uso de dispositivos electrónicos dentro de los vestuarios.

- No entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores. Si es preciso por razones disciplinarias o de control, conviene que entren dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes.
- o Se mantendrán a distancia de los menores que están cambiándose o duchándose.

SALA DE PROFESORES/ OFICINA

- Espacios de uso exclusivo del personal de Green Point, no podrán ser utilizados por menores. La presencia de menores en este espacio solo podrá ser puntual, y siempre acompañado de un progenitor. Los menores no podrán permanecer en estos espacios

ANÁLISIS DE RIESGOS O SITUACIONES POTENCIALES DE PELIGRO DE SUFRIR DAÑO O VIOLENCIA

Consiste en analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegan a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero si pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen, en sí mismas, riesgos potenciales. O cualquier otra que desde el sentido común pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

SITUACIÓN DE RIESGO	ACCIÓN PREVENTIVA
Reuniones	No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados o a solas.
Desplazamientos	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con el/la menor.
Redes sociales	No utilizar las RRSS para comunicarse con los/las menores.
Vestuarios	Respetar los momentos en los que los niños/niñas se están cambiando en los vestuarios. Nunca utilizar el móvil en los vestuarios.
Contacto físico	Evitar contacto físico innecesario y no invadir la intimidad corporal y psicológica.
Comunicaciones	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexista, irónico). Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.
Instrucciones, órdenes...	No dar instrucciones ni órdenes que menosprecien actuaciones de deportistas, que puedan hacer sentir menos valorado/a, despreciado/a o humillado/a. Nunca interactuar con el niño/niña de manera negativa, sino hablar y relatar los hechos de manera positiva y constructiva.
Visitantes, espectadores/as...	Intervenir ante situaciones de desprecio u hostigamiento en competiciones y/o exhibiciones por parte de espectadores que hagan sentir mal a los participantes. El delegado de protección podrá suspender la competición si es necesario.
Relaciones entre compañeros/as	Resolver conflictos de manera no violenta, con soluciones positivas, constructivas y con respeto mutuo. Seguir un proceso de mediación si el conflicto no se resuelve espontáneamente.
Otras actuaciones que se consideren oportunas	Se plantearán en función de situaciones de riesgo no tipificadas anteriormente.

COMUNICACIONES CON ALUMNOS MENORES DE EDAD

- Las comunicaciones entre profesores y monitores, con menores de edad deberán ser siempre por correo electrónico con copia a sus padres o tutores legales.
- La comunicación de los grupos de competición que incluya a menores de 16 años nunca podrá ser creado por un único adulto, para estos grupos de WHASTAPP o similar, estarán incluidos los Padres/Tutores y el coordinador de la escuela infantil.
- En caso de que formalicen grupos de WhatsApp o se use el e-mail o las redes sociales para convocar y organizar o coordinar actividades con menores de edad, los padres deben recibir los mensajes y participar en la comunicación, no siendo nunca ajenos a la misma.
- Prohibir absolutamente juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse o besarse.



- Prohibición de novatadas y otras dinámicas o juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
- Es motivo de, expulsión/ despido, cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con menores de edad.
- Evitar realizar tomas privadas de imágenes de menores, y si se hacen en el desarrollo de actividades de la escuela, se informará a los padres, no se hará exhibición ni difusión pública o privada sin el consentimiento expreso por escrito de éstos y se guardarán en un archivo único del que será responsable el profesor.
- Cuidar que los alumnos menores de edad no se hagan fotos comprometidas en las instalaciones de la escuela.

7. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN

- ✓ Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda al Delegado/a de Protección.
- ✓ El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda a través del “FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA”. El inicio del procedimiento formal requiere necesariamente la cumplimentación y envío de dicho formulario.
- ✓ El/la Delegado/a de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.
- ✓ El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
- ✓ Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación del delegado o la delegada de Protección.
- ✓ Ante situaciones de casos graves o muy graves, el/la Delegada de Protección requerirá el aporte de datos aclaratorios a través de un “FORMULARIO DE AMPLIACIÓN DE DATOS PARA CASOS GRAVES Y MUY GRAVES”. En estos casos, bajo la mediación y asesoramiento de las entidades gubernamentales, se

adoptarán las medidas oportunas a cada caso. No se facilitarán datos personales de este formulario a dicha Oficina ni a otras entidades o personas en el marco de esa mediación.

- ✓ El/la Delegado/a de protección elaborará informes de seguimiento para cada caso con las valoraciones y actuaciones realizadas, los cuales serán elevados periódicamente, si procede, se realizarán las pertinentes actuaciones. Estos informes serán incorporados y resumidos en la memoria final.
- ✓ El/la delegado/a de Protección propondrá la adopción de las medidas cautelares que estime oportunas, teniendo en cuenta la gravedad de las acusaciones. La adopción de estas medidas será autorizada municipalmente. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.
- ✓ Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo informar a la persona denunciante de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal.
- ✓ En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.

COORDINACIÓN CON ENTIDADES EXTERNAS

Se fomentará la colaboración con servicios sociales, fuerzas de seguridad y organismos especializados para garantizar una respuesta integral.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Toda la información será tratada con estricta confidencialidad y en cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de menores.

ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo será revisado periódicamente para garantizar su eficacia y adaptación a nuevas normativas y necesidades.

CONTACTOS DE EMERGENCIA

Teléfono de emergencias: **112**

Servicios Sociales Dehesa de la Villa. **913 730 224**

Servicios Sociales Infante Don Juan. **915 886 913**

Policía/Fiscalía de Menores: **91 493 12 02**

Responsable de Protección del Menor GREEN POINT SPORTS ACADEMY S.L.:

Sandra López Camacho T: **606 757 440**

Email: proteccionalmenor@golfacademyccvm.com

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA Y PROTECCIÓN AL MENOR

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre completo: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____

Relación con el menor (Padre/Madre/Tutor/Docente/Otro): _____

DATOS DEL MENOR:

Nombre completo: _____

Fecha de nacimiento: _____

Edad: _____

Dirección (si es diferente a la del solicitante): _____

Centro educativo o institución: _____

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

Descripción detallada de la situación que requiere protección:

Fecha en la que ocurrió o se detectó el problema: _____

Personas involucradas (si corresponde): _____

¿Se ha informado a alguna autoridad previa? Sí / No

En caso afirmativo, ¿a quién? _____

¿Qué acciones se han tomado hasta el momento? _____

TIPO DE AYUDA SOLICITADA: ☐ Asesoramiento legal ☐ Protección inmediata ☐ Apoyo psicológico ☐ Intervención en el entorno escolar ☐ Otra (especificar):

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE:

DECLARACIÓN Y FIRMA: Declaro que la información proporcionada es veraz y solicito la intervención correspondiente para garantizar la protección del menor.

Firma del solicitante: _____ Fecha: _____

PARA USO INTERNO (A RELLENAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE)

Fecha de recepción de la solicitud: _____

Responsable del caso: _____

Acción tomada: _____

Observaciones: _____

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información contenida en este documento será tratada con estricta confidencialidad y en cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de menores.